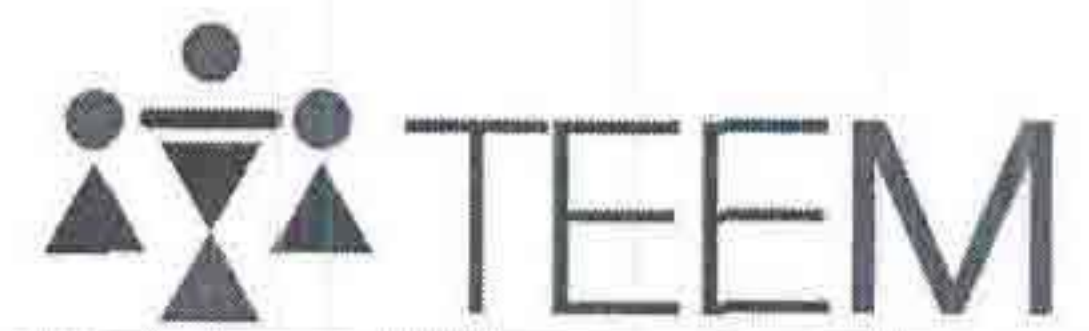




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



Tribunal Electoral del
Estado de Michoacán

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
29 DE MARZO DE 2012
ACTA No. TEEM-SGA-008/2012**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo de dos mil doce, con fundamento en el artículo 205 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- (Golpe de martillo) Muy buenas noches tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. Para estar en condiciones de sesionar válidamente, Secretaria General de Acuerdos sírvase verificar el quórum legal. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista. - - - - -

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Presente. - - - - -

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- Presente. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- Presente. - - - - -

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Presente. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Presente. - - - - -

Magistrado Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Olguín. - - - - -

Con la venia de los Magistrados quiero agradecer de manera pública, así como reconocer la presencia en esta Sesión Pública de la Magistrada, si había alguna duda y yo creo que no ha existido de su responsabilidad, de su compromiso con el Tribunal, y obviamente, de su profesionalismo, pues hoy es una muestra más que aún cuando las condiciones de salud no son las más favorables tuvo, muy responsablemente, tiempo de estudiar y de circular el proyecto respectivo con toda oportunidad y además estar presente en esta sesión pública para su discusión y votación respectiva. - - - - -

Licenciada Olguín, sírvase someter, por favor, a consideración de este Pleno la propuesta del orden del día. - - - - -

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials: "C.R."]

[Large handwritten signature and initials on the left margin]

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados, se ponen a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y, que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria de esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-013/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Señor Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Magistrada, Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa. Es aprobada por unanimidad de votos la propuesta del orden del día. Secretaria continúe la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto, el siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-013/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Secretario Juan René Caballero Medina, agradezco anticipadamente, se sirva dar cuenta con el proyecto de resolución circulado, como ya lo mencioné, oportunamente por la Magistrada María de Jesús García Ramírez.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-013/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la modificación del programa de actividades específicas para el año 2012, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, aprobado por la responsable el 31 de enero del 2012. -----

Para controvertir el referido Acuerdo, el accionante hace valer como motivos de disenso, la falta de fundamentación y motivación del "Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo al programa de actividades específicas para el año 2011, presentado por el Partido de la Revolución Democrática", aprobado el 14 de febrero de 2011 por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, al establecer una fecha límite para la presentación de modificaciones al programa de actividades específicas de los institutos políticos, así como la indebida fundamentación y motivación del acto impugnado, en el que se tuvo por no presentada la modificación al programa de actividades específicas presentada por el Partido de la Revolución Democrática el 5 de diciembre pasado, ya que, dice el actor, la responsable omitió analizar el fondo de la indicada petición, sin examinar los motivos de la solicitud, así como los documentos que se anexaron, lo que en su concepto es violatorio del principio de legalidad al transgredir el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas.-----

Al primero de los agravios mencionados, se propone declararlo inoperante en virtud a que, si el acto materia de la apelación que nos ocupa es la determinación de la referida Comisión a tener por no presentada la modificación al programa de actividades específicas que formuló el Partido de la Revolución Democrática el 5 de diciembre del año próximo pasado, al estimarla extemporánea, resulta inconcuso que no pueden analizarse cuestiones diversas a dicho acuerdo, como lo pretende el apelante en la parte que combate el establecimiento de la fecha límite para presentar modificaciones a los referidos programas de actividades específicas, la que se estableció en un diverso Acuerdo aprobado el 14 de febrero de 2011 por la propia Comisión ahora responsable, el que dicho sea de paso, a la fecha es definitivo y firme.-----

Por otro lado, se propone declarar infundado el agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación del acto impugnado, en atención a que del contenido del acuerdo recurrido se desprende que la responsable fundó su determinación en las razones siguientes:-----

La modificación presentada implica la sustitución de una actividad cuya realización había sido valorada y aprobada como actividad específica para el año 2011, mediante acuerdo de 14 de febrero de ese mismo año, por lo que, conforme al contenido de éste, las modificaciones atinentes debían presentarse a más tardar el 31 de julio de 2011, por lo que al no observar dicho plazo, la modificación solicitada debía tenerse por no presentada por extemporánea, a lo que se encontraba vinculado el Partido de la Revolución Democrática por ser un acuerdo firme.-----

De lo contrario, la Comisión faltaría a los principios de certeza, equidad, legalidad y congruencia, al soslayar sus propias decisiones, máxime que fue una determinación establecida para todos los institutos políticos en los respectivos acuerdos en los que se aprobaron sus programas de actividades específicas para el año 2011.-----

Por otro lado, la Comisión no estaría en condiciones de realizar sus funciones de evaluación, supervisión y seguimiento de las actividades específicas que los partidos políticos programan para cada año, ni hacer recomendaciones, como lo ordenan los artículos 2, fracción III, y 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como entidades de interés público.-----

Lo anterior evidencia que, contrario a lo afirmado por el apelante, la responsable fundó y motivó debidamente su determinación de tener por no presentada la modificación al programa de actividades.-----

Es por lo anteriormente considerado, que en el Proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar el Acuerdo impugnado.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Secretario Caballero Medina. Señora Magistrada, señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Con todo gusto Magistrada.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Gracias Presidente. Brevemente, ya el Secretario acaba de dar cuenta de manera muy precisa del proyecto que se circuló para su aprobación, en su caso, en esta sesión pública.- -

Como ya se mencionaba, del contenido del escrito de apelación se desprende que el actor realmente hace valer dos agravios. Uno, como ya se decía la falta de fundamentación y motivación del establecimiento de una fecha límite para presentar modificaciones a los programas de actividades específicas de los partidos políticos, que lo fue el 31 de julio, pero esta fecha. -----

Como también se mencionaba, se estableció desde el acuerdo de 14 de febrero del año pasado que también hay que mencionar, el ahora actor no impugnó y que por lo tanto, creo que confirma la inoperancia del agravio porque se trata de un acuerdo firme, que además conoció debidamente el apelante, porque incluso se le aplicó ya en una ocasión anterior, cuando presentó diversas modificaciones a su programa de actividades específicas y se le tuvieron por hechas en tiempo, en atención a que se hicieron dentro del plazo que establecía el Acuerdo de 14 de febrero.-----

Por esa razón y si, como sabemos, el sistema impugnativo establece una serie de medios de defensa para que, quien no comparta o que no esté de acuerdo con una determinación de algún órgano, de alguna autoridad, la impugne oportunamente y si en el caso no se hizo por la parte apelante y en cambio sí lo conoció, sí se le aplicó y lo consintió expresamente, yo creo que no es válido que ahora se pretenda revivir este contenido de ese acuerdo, y so pretexto de la aplicación, porque también se dice que hasta ahora se le causa perjuicio, porque es cuando se le está aplicando, yo creo que no es válido, yo creo que el agravio es inoperante. -----

Y por otro lado, ya concretamente, refiriéndose al Acuerdo de 31 de enero, que dice, que no cuenta o que no se motivó ni se fundó debidamente, pues ahí están las razones de la autoridad, por una parte, que ese Acuerdo se aplicó igual a todos los institutos políticos y de aplicarse de manera excepcional o hacerse una excepción, por cuanto ve al partido actor, se estaría vulnerando precisamente ese principio de equidad y además, el principio de certeza que debe prevalecer en el sistema de medios de impugnación electoral.-----

Por esa razón, es que se somete a consideración de ustedes, o se propone que se declaren, por una parte, inoperantes los agravios que tienen que ver con el Acuerdo de 14 de febrero de 2011, y por otro lado, infundados los agravios que tienen que ver con el Acuerdo de 31 de enero de este año, que es el que se está impugnando mediante este recurso de apelación, porque precisamente la negativa a tener por hechas las modificaciones que se plantearon el 5 de diciembre de 2011, es decir, muchos meses después de la fecha límite para hacer modificaciones, no se tuvieron por hechas, precisamente porque fueron extemporáneas y por esa razón es que se propone confirmar el Acuerdo impugnado. Gracias Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias a usted Magistrada. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Al estar suficientemente discutido el asunto, Secretaria General de Acuerdos tome la votación respectiva.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Señora y Señores Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación, identificado con la clave TEEM-RAP-013/2012, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática.-----

MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.- A favor del proyecto. -----

MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- Sin objeciones. --

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RIO SALCEDO.- Con el proyecto. ---

J.R. Magistrado Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto de sentencia con el que se ha dado cuenta. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia, en el recurso de apelación 13 de 2012, se resuelve:-

UNICO. Se confirma el "Acuerdo de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a la modificación al programa de actividades específicas para el año 2011, presentado por el Partido de la Revolución Democrática", aprobado dicho acuerdo, el 31 de enero del año en curso.-----

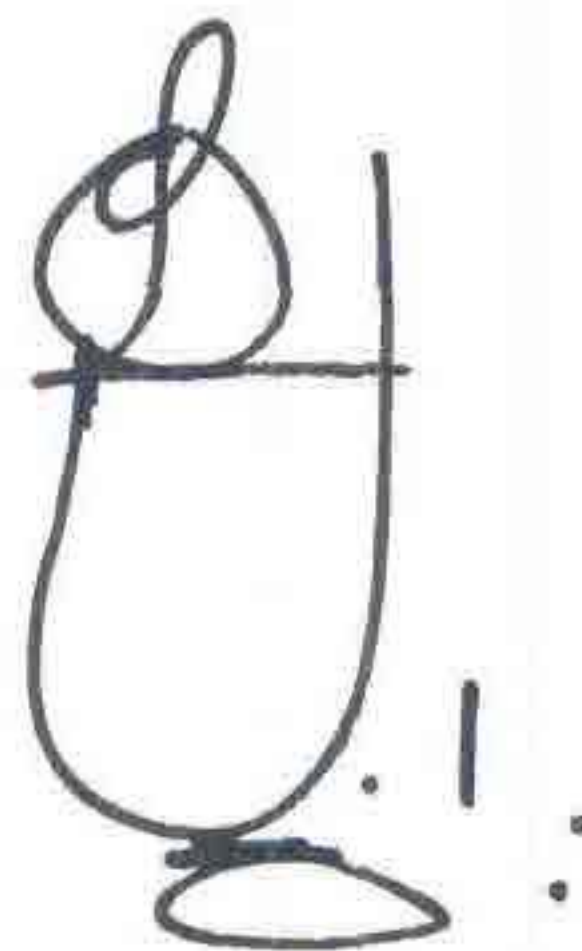
Licenciada Olguín, el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Rendida la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados y recabada su votación, se declara cerrada esta sesión pública, muchas gracias y buenas noches a todas y a todos.
(Golpe de martillo) -----

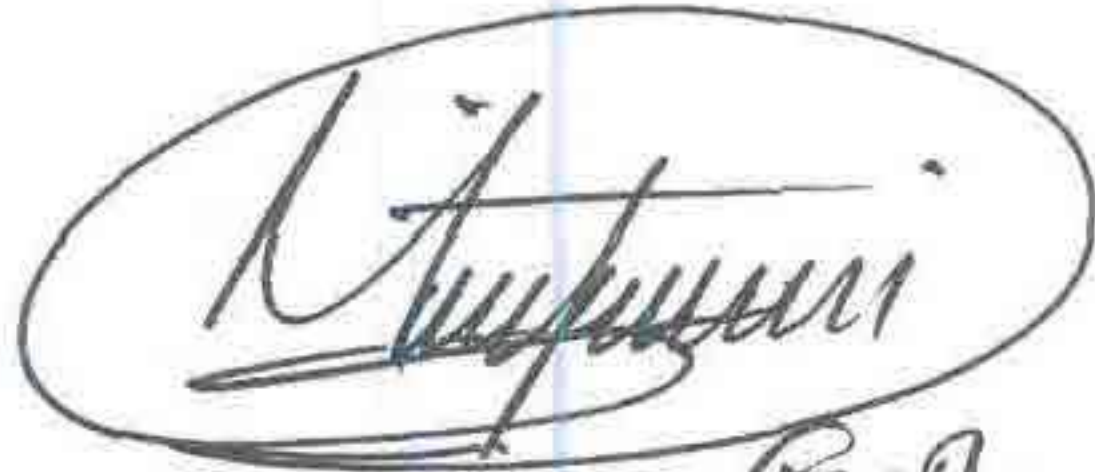
Se declaró concluida la sesión, siendo las veinte horas con treinta y un minutos, del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 212-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de seis fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce la Magistrada María de Jesús García Ramírez, los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y Jaime del Río Salcedo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe. --

MAGISTRADO PRESIDENTE



JAIME DEL RÍO SALCEDO

MAGISTRADA



**MARÍA DE JESÚS GARCÍA
RAMÍREZ**

MAGISTRADO



**FERNANDO GONZÁLEZ
CENDEJAS**

MAGISTRADO



ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO



**JORGE ALBERTO ZAMACONA
MADRIGAL**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-008/2012, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce, y que consta de seis fojas incluida la presente. Doy fe.

